Nota DNC N° 4807 /2021

Asunción, 25 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396341
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Cajones Fúnebres.
Entidad	Municipalidad de Edelira.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. En requisitos documentales para evaluar la experiencia, se visualiza: "…Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente…", sin embargo, el llamado de referencia no es de la modalidad Subasta a la Baja Electrónica, solicitamos los ajustes correspondientes.

3. Conforme a lo establecido en los numerales: 24 del Anexo B, 1 y 2 del Anexo C, y la descripción del llamado "Adquisición de Cajones Fúnebres", se entiende que a través del llamado de referencia se pretende adquirir bienes con servicios conexos "Servicio de Carroza Fúnebre", al respecto, solicitamos a la convocante utilizar el código de catálogo correspondiente, y ajustar el objeto del llamado del PAC.

4. Así mismo, la planilla de precios del SICP, y Antecedentes de estimación de costos deben ser ajustados a la normativa vigente. *Art. 2 tercer párrafo de la Resolución DNCP N° 1890/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)